



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 20/07/2022 08:57

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000022-2022-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO ESPECIALIZADO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO (MEB) DE LA MARCA CARL ZEISS O EQUIVALENTE DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
19/07/2022 21:00:14

Lima, 20 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 000113-2022-SUNAT/8I3000 emitido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 000112-2022-SUNAT/8I1000 y el Formato N° 29 emitido por la Coordinación Administrativa y Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la definición contenida en el anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia; asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-tiinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: TMFahT9v



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
19/07/2022 16:12:46



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
19/07/2022 15:59:36

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe N° 000113-2022-SUNAT/8I3000, mediante el cual la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustenta y solicita la aprobación de la estandarización para la contratación del Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente del Proyecto "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT" Código Único de Inversiones N° 2131953; el mismo que, se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera ha emitido el Informe N° 000112-2022-SUNAT/8I1000, que concluye que es procedente la estandarización referida en el párrafo precedente, adjuntando además el Formato N° 29 – “*Verificación de documentos e información mínima necesaria para viabilizar la gestión de estandarización*”, que detalla que se ha cumplido con la presentación de los documentos e información mínimos que debe contener el informe técnico de estandarización de acuerdo a la Directiva N.° 004-2016-OSCE/CD;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045-2021/SUNAT y en uso de las facultades conferidas mediante la delegación de funciones contenida en el numeral 5.2 del anexo 05 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios para los procedimientos de selección de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la estandarización para la contratación del servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente del Proyecto "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT" Código Único de Inversiones N° 2131953, por un periodo de veinticuatro (24) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera publique la presente resolución en la página web de la SUNAT, adjuntando los informes que forman



RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE
19/07/2022 21:00:14



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
19/07/2022 16:12:46



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
19/07/2022 15:59:36

parte integrante de la misma, así como el Formato N° 29, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



**RAUL MENACHO
MARCELO
GERENTE**
19/07/2022 21:00:14



**LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE**
19/07/2022 16:12:46



**CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ**
19/07/2022 15:59:36



Firmado Electrónicamente por:
RAUL MENACHO MARCELO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
Fecha y hora: 15/07/2022 18:30

INFORME N.º 000112-2022-SUNAT/811000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCION DE INVERSIONES

DE : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : Estandarización para la Contratación del Servicio de Puesta en Operación del Equipo Especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o Equivalente del Proyecto: Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT Código Único de Inversiones N° 2131953.

LUGAR : Lima, 15 de julio de 2022



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/07/2022 12:49:42

I. MATERIA

Estandarización para la Contratación del Servicio de Puesta en Operación del Equipo Especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o Equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

II. OBJETIVO

Evaluar si el Informe N° 000113-2022-SUNAT/813000, remitido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la INEI (GEI), permite concluir que resulta inevitable contratar dichos servicios haciendo referencia a determinada marca, con el objetivo que la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT apruebe el proceso de estandarización.

III. BASE LEGAL

- a) Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c) Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- d) Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, mediante la cual se delega funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento –entre otros– al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT, para aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios para los procedimientos de selección a cargo de la UEIPS - INEI.

IV. ANALISIS

4.1. Sobre el proceso de Estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953; en el Informe de la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente.

En el numeral 4.1 del Informe de la GEI señala que el Consorcio Ejecutor Callao en mérito del contrato suscrito para la ejecución de la Obra Laboratorio Central, suministró e instaló el Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), el cual es de propiedad de la SUNAT, cuyas características son las siguientes:

N°	Equipo / Componentes	Marca	Modelo	Serie/Codigo
1	MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO (MEB)	CARL ZEISS	EVO 15MA	8003013589
	Bomba turbo molecular	PFEIFFER	EVO LITE PFEIFFER	354915-9015-000
	Bomba rotatoria	EDWARDS	RV12	343000-0113-734

4.1.2. Los servicios a contratar resultan complementarios o accesorios al equipamiento o infraestructura existente.

En el numeral 4.2 del Informe de la GEI se encuentra detallado la descripción del servicio requerido.

Así, conforme a lo indicado en el literal b) del numeral 4.4 del Informe de la GEI, el servicio para la puesta en operación del Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), es complementario puesto que permitirá que el equipo entre en funcionamiento de manera que no afecte la continuidad para los servicios que brinda la Institución, para análisis instrumental de mercancías.

4.1.3. Los servicios que se desea contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 4.4 del Informe de la GEI, señala que el servicio de puesta de operación del Equipo Especializado Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria de la Marca Edwards, es imprescindible por lo siguiente:

1. Mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad del equipo y los componentes detallados en el numeral 4.1. contenido en el Informe N.º 000113-2022-SUNAT/813000.
2. Prolongar su vida útil y minimizar el riesgo de fallas, averías o deterioros en el equipo.



3. Permitir actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.
4. Asegurar la correcta operatividad del Microscopio Electrónico de Barrido de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria de la Marca Edwards instalado en el Laboratorio Central.
5. Respaldo de la marca del equipo especializado a través de su personal especializado capacitado en casa matriz y experiencia en la instalación, soporte de fábrica, información actualizada, operación y mantenimiento de equipos de la marca Carl Zeiss, Pfeiffer y Edwards.
6. Asegurar repuestos nuevos y originales los cuales deben estar respaldados por la garantía de fábrica.

4.2. Justificación de la Estandarización

Para poner operativo el equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) se requiere de la Fase 1: Energización, que comprende el cambio de la bomba turbo molecular y bomba rotatoria recomendados por el proveedor a fin de continuar con la verificación final del correcto funcionamiento del equipo; en el caso de que fuera necesario efectuar alguna reparación y/o cambio de algún componente como resultado de las pruebas con las bombas turbo molecular y/o rotatoria, se considerara ejecutarlo en la Fase 2: Pruebas y puesta en operación.

El Servicio de puesta en operación del Equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca Carl Zeiss, modelo EVO 15MA, Serie 8003013589 para la Oficina de Laboratorio Central por ser un equipo altamente sofisticado debe realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado en su vida útil y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

4.3. Incidencia Económica

De no usar repuestos originales ni seguir los procedimientos y protocolos establecidos por el fabricante, podría originar el deterioro del Microscopio Electrónico de Barrido, sobre todo en sus componentes electrónicos y ópticos que son sensibles, provocando el incremento de las fallas y gasto para la Entidad.

Estandarizar el servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular y bomba rotatoria, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada, lo que representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

4.4. Vigencia de la Estandarización

El periodo de vigencia de la estandarización es de veinticuatro (24) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaría sin efecto.



V. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, supervisor y del jefe del área usuaria.

Nombre : Luis Alberto Guerrero Alvitez
Registro : 107A
Cargo : Gerente de Ejecución de Inversiones – 8I3000

Nombre : Norberto Alejandro Jayo la Rosa
Registro : AL55
Cargo : Profesional de la Gerencia de Diseño de Inversiones – 8I2000

Fecha de la Elaboración del Informe: 14 de julio de 2022

VI. CONCLUSIONES

El Informe de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, referido a la estandarización para la Contratación del Servicio de Puesta en Operación del Equipo Especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o Equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular; y también con la Norma para la Gestión de Contratación de Bienes, Servicios y Obras en la SUNAT, aprobada mediante Resolución de Intendencia N° 068-2019-SUNAT/8B0000, sus modificatorias y precisiones vigentes.

Finalmente cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción a la libre competencia.

VII. RECOMENDACIÓN

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular y la Norma para la Gestión de Contratación de Bienes, Servicios y Obras en la SUNAT, aprobada mediante Resolución de Intendencia N° 068-2019-SUNAT/8B0000, sus modificatorias y precisiones vigentes, se recomienda aprobar la Estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente del Proyecto Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT. Código Único de Inversiones N° 2131953, por el periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación quedaría sin efecto.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Raul Menacho Marcelo
Gerente de Administración y Finanzas
INEI



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
14/07/2022 12:49:42

Formato N° 29 – “Verificación de documentos e información mínima necesaria para viabilizar la gestión de estandarización”

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA VIABILIZAR LA GESTIÓN DE ESTANDARIZACIÓN

DETALLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE E ÍTEM DEL PROCEDIMIENTO	
CODIGO Y DESCRIPCIÓN	Contratación del Servicio de puesta en operación y mantenimiento preventivo del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente del Proyecto Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT. Código Único de Inversiones N° 2131953
ÍTEM DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Item único

ITEM	LISTA DE VERIFICACIÓN	OBRA EN EL EXPEDIENTE			NRO FOLIOS	OBSERVACIONES
		Si	No	No aplica		

1.	INFORMES TÉCNICOS					
	- Informe Técnico que aprueba el proceso de estandarización de BB y SS	X				
	- Informe Técnico Previo de Evaluación de Software			X		

2.	DOCUMENTOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
	- EETT o TdR del bien o servicio requerido, según corresponda, suscritos por el área usuaria, y de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración.	X				
	- Otros documentos.		X			

3.	CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ESTANDARIZACIÓN					
	- Se posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como de ciertos servicios especializados.	X				
	- Los bienes o servicios que se desean contratar resultan complementarios o accesorios al equipamiento o infraestructura preexistente.	X				
	- Los bienes o servicios que se desean contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.	X				

4.	REQUISITOS QUE DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL INFORME TÉCNICO					
	- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente se detalla correctamente en el informe.	X				
	- En la descripción del bien o servicio requerido, se detalla con claridad la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.	X				
	- Se detalla con claridad el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.	X				
	- En la justificación de la estandarización , se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y finalmente la incidencia económica de la estandarización.	X				
	- Se indica el periodo de vigencia que deberá tener la estandarización.	X				
	- En el informe se consigna el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.	X				
	- Se señala la fecha de elaboración del Informe Técnico.	X				

Este Formato debe contener el V°B° del Especialista en contrataciones encargado de la verificación, así como del Jefe inmediato superior de éste.



GUINO WELLINGTON
MAMANI TITO
14/07/2022 12:36:15

INFORME N.º 000113-2022-SUNAT/8I3000

A : **MENACHO MARCELO RAUL**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

ASUNTO : Sustento de estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

LUGAR : Lima, 10 de junio de 2022



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
10/06/2022 16:11:34

1. MATERIA

Sustento de estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular

3. ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 05/10/2016, se suscribió el Contrato N°045-2016 AS N°008-2016-SUNAT/8F0000 derivada de la LP N°002-2016-SUNAT/8F0000 con el Consorcio Ejecutor Callao para la ejecución de la obra e implementación del mobiliario y equipamiento del PI Laboratorio Central.

3.2. El 23/05/2018, se reúne el Comité de Recepción, el representante del Consorcio Ejecutor Callao y el supervisor de la obra y suscriben el Acta de Observaciones, en la que concluyen luego de haber verificado los trabajos de la obra, el comité

de recepción decide NO RECIBIR LA OBRA porque fueron detectadas observaciones.

- 3.3. El 14/08/2018 Mediante Acta de Observaciones no Subsanadas en Discrepancia, el comité de recepción de la obra del PI, concluyó con la verificación de la subsanación de las observaciones por parte del contratista, habiendo decidido No Recepcionar la obra a razón que no han sido subsanadas en su totalidad.
- 3.4. El 21.08.18 el Comité de Recepción presentó el Informe N° 01-Comité de Recepción R.J 08-2018-SUNAT/8F0000 al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, donde sustenta sobre las observaciones no subsanadas en Discrepancia.
- 3.5. Mediante Carta Notarial N° 31-2018-SUNAT/8F000 remitida el 31/08/2018, el titular de la Unidad Ejecutora "Inversion Publica SUNAT" le requiere al Contratista Consorcio Ejecutor Callao cumpla con subsanar las 292 observaciones pendientes del acta de observaciones no subsanadas en discrepancia del 14/08/2018, otorgándole un plazo de 15 días calendarios.
- 3.6. Mediante Carta Notarial N° 36-2018-SUNAT/8F000 del 17/09/2018, el titular de la Unidad Ejecutora "Inversion Publica SUNAT", después de cumplido el plazo otorgado para la subsanación de las 292 observaciones pendientes, comunica a la contratista Consorcio Ejecutor Callao la resolución del contrato N°045-2016 AS N°008-2016-SUNAT/8F0000.
- 3.7. El 24/10/2018 La Entidad mediante Carta 398-2018-SUNAT-8F1000 solicita a los proveedores de los equipos especializados cotizaciones relacionadas con las garantías y mantenimientos de los equipos suministrados.
- 3.8. El proveedor en fecha 04/12/2018 ha elaborado el informe técnico N° AT409-18/ING, en el cual se concluye que el equipo se encuentra inoperativo por encontrarse dañada la bomba rotatoria y la bomba turbo molecular y requieren su reemplazo y limpieza de la columna del microscopio electrónico.
- 3.9. El 06/12/2018 la CEP solicita a la CE, la realización de los documentos equivalentes para la puesta en marcha y entrega de 11 equipos especializados.
- 3.10. El 23/01/2019 la CEP con el informe técnico N° 39-2018-SUNAT-8F4000 comunica a la CE la inoperancia del equipo Microscopio Electrónico de Barrido, indicando que la bomba turbo molecular y bomba rotatoria deben ser reemplazadas.
- 3.11. El 24/04/2019 mediante ME N°00059-2019-8F3000 la CE remite a la CEP las características técnicas del Servicio de puesta en operación del Microscopio Electrónico de Barrido de la marca Carl Zeiss, así como el Informe Técnico N° 251-2019-SUNAT/3D7300 (Informe Técnico para la gestión de la estandarización) emitido por la División de Laboratorio Central, ambos documentos sustentan la parte técnica de este informe.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
10/06/2022 16:11:34

4. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de la estandarización para la Contratación del Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria marca Edwards, deben cumplirse los supuestos establecidos en norma.

4.1. Descripción del equipamiento preexistente

El Consorcio Ejecutor Callao en mérito del contrato suscrito para la ejecución de la obra Laboratorio Central, suministró e instaló el Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), el cual es de propiedad de la SUNAT, cuyas características son las siguientes:

N°	EQUIPO/componentes	MARCA	MODELO	SERIE/CODIGO
1	MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO (MEB)	CARL ZEISS	EVO 15MA	8003013589
	Bomba turbo molecular	PFEIFFER	EVO LITE PFEIFFER	354915-9015-000
	Bomba rotatoria	EDWARDS	RV12	343000-0113-734

4.2. Descripción del servicio requerido

Del Informe Técnico N° 251-2019-SUNAT/3D7300 de la DLC y de las Características Técnicas del Servicio elaboradas por la CE se describe el alcance del servicio:

Se requiere contratar el servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria de la Marca Edwards del Proyecto "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT" Código Único de Inversiones N° 2131953, según lo indicado en los términos de referencia adjunto.

Cabe indicar que el alcance del servicio para la puesta en operación del Equipo especializado ubicado en el Laboratorio Central de la SUNAT comprende los materiales y/o accesorios, suministro de repuestos, la supervisión, calibración y pruebas de funcionamiento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD MEDIDA
1	Prestación única Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss	01 / servicio



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
10/06/2022 16:11:34

- 4.2.1. Puesta en operación del equipo Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss

FASE 1: ENERGIZACION

Marca : CARL ZEISS
Modelo : EVO 15MA
Número de serie : 8003013589

El servicio comprende la puesta en operación del equipo Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) que incluyen los materiales y/o accesorios, suministro de repuestos, la supervisión, calibración y pruebas de funcionamiento del equipo especializado, que resulten posterior al cambio de las bombas rotatoria y molecular.

- a. Suministro de los repuestos siguientes para la puesta en operación:

ITEM	NÚMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	354915-9015-000	Bomba turbo molecular marca Pfeiffer, modelo EVO LITE PFEIFFER	01 UND
2	343000-0113-734	Bomba rotatoria marca Edwards, modelo RV 12	01 UND

- b. Actividades para la instalación de los repuestos

- Retiro de la bomba rotatoria.
- Retiro de la bomba turbo molecular.
- Colocación de la nueva bomba rotatoria.
- Colocación de la nueva bomba turbo molecular.
- Verificación de vacío del microscopio electrónico.
- El retiro e instalación de las bombas Incluye accesorios de Instalación.

Nota

En el caso de que fuera necesario efectuar alguna reparación y/o cambio de algún componente como resultado de las pruebas con las bombas turbo molecular y/o rotatoria, se considerara ejecutarlo en la FASE 2.

FASE 2: PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN

Corresponde a pruebas y puesta en operación, se realizará mediante la provisión e instalación de los componentes indicados en el cuadro N°2 debidamente sustentados mediante un informe técnico del contratista



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
10/06/2022 16:11:34

- a. Suministro de los repuestos siguientes para la puesta en operación:

Cuadro 2 : Suministro de componentes Fase 2

ITEM	NÚMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	354940-9171-000	Platina EVO10	01 UND
2	347923-9001-000	Fuente de poder EHT	01 UND
3	350700-0703-000	Cañón	01 UND
4	354838-9906-000	Generador de escaneo ASAP	01 UND
5	350700-1005-000	Bobina de escaneo	01 UND
6	350700-1002-000	Tarjeta para generador de escaneo, probado en EVOs	01 UND
7	354833-9177-000	Tarjeta del vacío, con tarjeta VICE.	01 UND
8	350500-0402-000	Manómetro Baratrón	01 UND
9	350700-1004-000	Tarjeta de vacío PCBA, probada en EVOs	01 UND
10	354731-9095-000	Juego de fuentes de poder externas (PSU), incluye: 1x Sirius PSU, 2x VEGA 450 PSU	01 UND
11	352137-9195-000	Panel de control con controles rotativos y teclado, idioma inglés (US)	01 UND



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28

- b. Actividades para la instalación de los repuestos
- Retiro del(los) componente
 - Colocación del (los) nuevo componente
 - Verificación integral del equipo microscopio.
 - Pruebas y puesta en operación



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
10/06/2022 16:11:34

4.3. Uso o Aplicación que se le dará al servicio requerido

El servicio para la puesta en operación del Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria de la Marca Edwards permitirá iniciar el uso de este equipo; manteniendo y garantizando la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado en su vida útil y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

4.4. Justificación de la estandarización

a. Aspectos técnicos

Para poner operativo el equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) se requiere primero el cambio de la bomba turbo molecular y bomba rotatoria recomendados por el proveedor a fin de continuar con la verificación final del correcto funcionamiento del equipo.

El Servicio de puesta en operación del Equipo Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), marca Carl Zeiss, modelo EVO 15MA, Serie 8003013589 para la Oficina

de Laboratorio Central por ser un equipo altamente sofisticado debe realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú con personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado en su vida útil y que a su vez suministre los repuestos nuevos y originales, minimizando el riesgo de operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

b. El servicio requerido es complementario al equipamiento preexistente

El servicio para la puesta en operación del Microscopio Electrónico de Barrido (SEM), es complementario ya que esto permitirá que el equipo entre en funcionamiento de manera que no afecte la continuidad de los servicios que brinda la institución, para análisis instrumental de mercancías.

c. El servicio requerido resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente

El servicio de puesta de operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria de la Marca Edwards, es imprescindible por lo siguiente:

1. Mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad del equipo y los componentes detallados en el numeral 4.1.
2. Prolongar su vida útil y minimizar el riesgo de fallas, averías o deterioros en el equipo.
3. Permitir actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.
4. Asegurar la correcta operatividad del Microscopio Electrónico de Barrido de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria de la Marca Edwards instalado en el Laboratorio Central.
5. Respaldo de la marca del equipo especializado a través de su personal especializado capacitado en casa matriz y experiencia en la instalación, soporte de fábrica, información actualizada, operación y mantenimiento de equipos de la marca Carl Zeiss, Pfeiffer y Edwards.
6. Asegurar repuestos nuevos y originales los cuales deben estar respaldados por la garantía de fábrica.

d. Respecto a la incidencia económica

De no usar repuestos originales ni seguir los procedimientos y protocolos establecidos por el fabricante, podría originar el deterioro del Microscopio Electrónico de Barrido, sobre todo en sus componentes electrónicos y ópticos que son sensibles, provocando el incremento de las fallas y gasto para la Entidad.

Estandarizar el servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular de la marca Pfeiffer y bomba rotatoria de la Marca Edwards, permitirá asegurar la continuidad operativa, así como



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
10/06/2022 16:11:34

garantizar el valor económico de la inversión realizada, lo que representa un ahorro significativo en la economía de la institución.

5. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de veinticuatro (24) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaría sin efecto.

6. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME		
6.1.	APELLIDOS Y NOMBRES	JAYO LA ROSA NORBERTO ALEJANDRO
	REGISTRO SUNAT	AL55
	CARGO	PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	8I2000

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME		
6.2.	APELLIDOS Y NOMBRES	LUIS GUERRERO ALVITEZ
	REGISTRO SUNAT	107A
	CARGO	GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	8I3000



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28

7. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto en el análisis, es necesaria la aprobación de la estandarización para la contratación del servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca **Carl Zeiss**. La puesta en operación el Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) se realizará en 02 Fases, la primera fase correspondiente a la energización del equipo mediante la provisión e instalación de una (01) bomba rotatoria y una (01) bomba turbo molecular, primero hay que realizar el cambio de las bombas rotatorias y turbo molecular para poder realizar las pruebas de funcionamiento.

La segunda fase, corresponde a pruebas y puesta en operación, se realizará mediante la provisión e instalación de los componentes indicados en el cuadro N°2 debidamente sustentados mediante un informe técnico del contratista.

8. RECOMENDACIONES

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización para la contratación del servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss.

Asimismo, se debe indicar que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libertad de competencia.

9. ANEXOS

- a) Anexo 01 – Características técnicas del servicio
- b) Términos de Referencia

Elaborado por:

NORBERTO ALEJANDRO JAYO LA ROSA
Profesional
SUPERVISIÓN
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

Revisado por:

IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Aprobado por:

LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
Gerente de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN
DE INVERSIONES



**IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ**
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/06/2022 17:21:28



**NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA**
10/06/2022 16:11:34

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO ESPECIALIZADO MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO (MEB) DE LA MARCA CARL ZEISS O EQUIVALENTE, DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131953.

1. Denominación de la contratación

Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss o equivalente, del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953.

2. Finalidad pública

Poner en operación el equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) del PI “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT”, para que cumpla con el objetivo del proyecto Facilitar el servicio de análisis cualitativos y cuantitativos de las diversas muestras de mercancías remitidas a la Oficina de Laboratorio Central por las diferentes dependencias de la SUNAT para el control del despacho aduanero, el cual colabora en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y reduce los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.

3. Antecedentes

3.1. El 23/01/2019 la CEP con el informe técnico N° 39-2018-SUNAT-8F4000 comunica a la CE la inoperancia del equipo Microscopio Electrónico de Barrido, indicando que la bomba turbo molecular y bomba rotatoria deben ser reemplazadas.

3.2. El 24/04/2019 mediante ME N°00059-2019-8F3000 la CE remite a la CEP las características técnicas del Servicio de puesta en operación del Microscopio Electrónico de Barrido de la marca Carl Zeiss, así como el Informe Técnico N° 251-2019-SUNAT/3D7300 (Informe Técnico para la gestión de la estandarización) emitido por la División de Laboratorio Central, ambos documentos sustentan la parte técnica de este informe.

4. Objetivos de la contratación

4.1. Objetivo General

Realizar las prestaciones necesarias para la puesta en operación y posterior entrega en uso al área usuaria del Microscopio Electrónico de Barrido (MEB).

4.2. Objetivo Específico

Poner en operación el equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) en el laboratorio de Rayos X del Laboratorio Central de la SUNAT.

5. Características y condiciones del servicio a contratar

Suministro e instalación de los componentes para la puesta en operación.

5.1. Características y condiciones del servicio.

Las características técnicas y condiciones del servicio se encuentran detalladas en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**, el mismo que se adjunta

Cuadro 1: Características y condiciones del servicio

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD MEDIDA
1	<p>Prestación única</p> <p>Servicio de puesta en operación del Equipo especializado Microscopio Electrónico de Barrido (MEB)</p>	<p>El servicio de puesta en operación se ha dividido en las siguientes fases:</p> <p>Fase 1: Servicio de energización de equipo</p> <p>Comprende la provisión e instalación de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bomba turbo molecular marca Pfeiffer, modelo EVO LITE PFEIFFER (01 UND)• Bomba rotatoria marca Edwards, modelo RV 12 (01 UND) <p>Fase 2: Servicio de pruebas y puesta en operación</p> <p>Comprende la provisión e instalación de los componentes que presenten fallas durante la Fase 1, los cuales serán debidamente sustentados mediante un informe técnico del contratista y presentado a la Entidad para su evaluación y aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Platina EVO10• Fuente de poder EHT• Cañón• Generador de escaneo ASAP• Bobina de escaneo• Tarjeta para generador de escaneo, probado en EVOs• Tarjeta del vacío, con tarjeta VICE.• Manómetro Baratrón• Tarjeta de vacío PCBA, probada en EVOs• Juego de fuentes de poder externas (PSU), incluye: 1x Sirius PSU, 2x VEGA 450 PSU• Panel de control con controles rotativos y teclado, idioma inglés (US)

5.2. Procedimiento

El contratista, a través de su personal, deberá movilizar al lugar de trabajo, los equipos para la ejecución del servicio con las guías de remisión respectiva. Teniendo presente que durante la manipulación y traslado se deberá evitar ocasionar cualquier daño (abolladuras, ralladuras, roturas), al patrimonio de la SUNAT, de ocurrir esto será responsabilidad del proveedor subsanar o reemplazar lo afectado.

La Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones brindará las facilidades de espacio y ubicación dentro del local al personal designado, debiendo el contratista proporcionar las herramientas, equipos, insumos y demás accesorios indispensables para el desarrollo del servicio al personal destacado, incluyendo las referidas a normas sanitarias derivadas de la Emergencia por el Covid-19

El servicio de puesta en operación del equipo especializado MEB se realizará en 02 Fases, la primera fase correspondiente a la energización del equipo mediante la provisión e instalación de una (01) bomba rotatoria y una (01) bomba turbo molecular. La Fase 1 finaliza con la presentación del informe técnico del estado final del equipo.

La segunda fase inicia con la entrega de repuestos y componentes en el Laboratorio Central

La segunda fase, corresponde a pruebas y puesta en operación, se realizará mediante la provisión e instalación de los componentes indicados en el cuadro N°1 debidamente sustentados mediante un informe técnico del contratista y presentarlo a la GEI en un plazo no mayor de siete (7) días calendario de finalizada la primera fase.

En caso que en la fase 1 y/o fase 2 se requiera contar con la importación y/o fabricación de alguno de los repuestos o componentes detallados en el Cuadro N° 01, el contratista deberá realizar el servicio de importación o traslado vía área para reducir el tiempo de parada, asimismo el Contratista deberá realizar la gestión administrativa correspondiente, para la suspensión o ampliación de plazo con la documentación que sustenta la necesidad de la importación y/o fabricación y/ o sustenta el retraso y el plazo se reiniciará con la entrega de los componentes en la Oficina de Laboratorio Central.

5.3. Ubicación

El Contratista deberá ejecutar la prestación en la Sede del Laboratorio Central de la SUNAT ubicado en: esquina de calle Paz Soldán con calle Colón s/n, en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 pm.

Si el equipo requiere ser trasladado a las instalaciones del proveedor, este deberá de presentar un sustento técnico justificando el motivo del traslado, el mismo que debe ser coordinado con la Oficina de Laboratorio Central, de igual modo el proveedor se encargará de los gastos del traslado, montaje-desmontaje, y será responsable de su custodia y cualquier daño que sufra el equipo

5.4. Plan de trabajo

- El Contratista deberá elaborar y presentar un cronograma general con las actividades y plazos para lograr la puesta en operación del Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) de la marca Carl Zeiss y de sus componentes Bomba turbo molecular marca Pfeiffer y bomba rotatoria Marca Edwards, con la relación de medios de comunicación (correo electrónico y teléfono), relación del personal profesional y técnico responsables; todo ello, dentro de los 7 días calendario posterior a la firma del contrato, a través mesa de partes virtual de la SUNAT.

El Contratista deberá elaborar y presentar

1. Un cronograma para la puesta en operación del equipo del rubro

2. Relación de medios de comunicación (correo electrónico y teléfono)
3. Relación del personal profesional y técnico responsables.

Todo lo anteriormente descrito en el plazo de 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato a través a través de mesa de partes virtual.

El plan de trabajo deberá ser aprobado por la Oficina de Laboratorio Central en el plazo máximo de 2 días calendario. En caso existan observaciones, la SUNAT brindará al contratista el plazo máximo de 3 días calendario para el respectivo levantamiento de observaciones y envío al correo electrónico precitado.

Con la aprobación del plan de trabajo se da inicio a las actividades de la presente prestación.

5.5. Resultados esperados

5.5.1. Servicio de puesta en operación

FASE 1: Servicio de energización de equipo microscopio

La Oficina del Laboratorio Central otorgará la conformidad técnica, previa presentación por parte del contratista de:

- a. Informe técnico del estado situacional de los equipos antes de la intervención, debidamente sustentado.
- b. Protocolo de pruebas del Equipo.
- c. Informe técnico del estado final del equipo, sustentando los repuestos necesarios (de corresponder) de los indicados en el cuadro N°1 del presente documento.
- d. Garantía del servicio (de corresponder), por un periodo de 12 meses. Se dará inicio a la garantía desde la culminación de la fase 1.

FASE 2: Servicio de pruebas y puesta en operación

La Oficina del Laboratorio Central otorgará la conformidad técnica, previa presentación por parte del contratista de:

- a. Acta de puesta en operación del equipo, firmado por el profesional responsable del Contratista y la Oficina de Laboratorio Central de la SUNAT.
- b. Informe técnico del estado final de los equipos, indicando las recomendaciones para su buen uso.
- c. Garantías del servicio, por un periodo de 12 meses., dará inicio desde la emisión del acta de puesta en operación
- d. Claves de acceso de los equipos, para su uso y operación.
- e. Protocolo de arranque u operación y pruebas.
- f. Relación de personal y apoyo técnico durante el periodo de garantía, indicando teléfono de contacto y correo electrónico para notificaciones. Cualquier cambio deberá ser comunicado a la Entidad dentro de las 24 horas.

Entregables documentarios de acuerdo con lo indicado en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**

Estos entregables deberán ser remitidos a la Entidad a través de mesa de partes virtual, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de culminados los trabajos.

La Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI) comunicará la conformidad técnica mediante correo electrónico al contratista.

4.6. Plazo de ejecución

El servicio de puesta en operación deberá estar culminado en el plazo máximo de **ciento veinte (120) días calendario**, que corresponde a ochenta (80) días para la fase 1 y cuarenta (40) días para la fase 2, siendo que con la aprobación del plan de trabajo se dará inicio a la presente prestación.

- La Fase 1 finaliza con la presentación del informe técnico del estado final del equipo
- La Fase 2 dará inicio con la entrega de repuestos y componentes en el Laboratorio Central.

6. Clausulas especiales

6.1. Conformidad de la prestación

6.1.1. Servicio de puesta en operación

FASE 1 : Servicio de energización

Las áreas encargadas de remitir la conformidad serán:

- La Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), que otorgará la conformidad previa al pago.
- La Oficina de Laboratorio Central, que otorgará la conformidad técnica previa presentación por parte del proveedor de:
 - a. Entregables documentarios de acuerdo con lo indicado en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**

FASE 2 : Servicio de pruebas y puesta en operación

Las áreas encargadas de remitir la conformidad serán:

- La Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), que otorgará la conformidad previa al pago.
- La Oficina de Laboratorio Central, que otorgará la conformidad técnica previa presentación por parte del proveedor de:
 - a. Entregables documentarios de acuerdo con lo indicado en el **Anexo N° 01 “Características Técnicas del Servicio”**

La Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), comunicará la conformidad técnica mediante correo electrónico al contratista.

6.2. Forma de pago

La Entidad efectuará el pago. por las contraprestaciones a cargo del contratista, en dos armadas y de la siguiente manera:

6.2.1. Prestación única

El pago se efectuará de acuerdo con la prestación ejecutada previa conformidad y el pago de la contraprestación a favor del contratista será en dos 02 pagos parciales:

1er. Pago: El pago del 100 % se realizará al culminar la Fase 1 y de emitida la conformidad.

2do. Pago: El pago del 100 % se realizará al culminar la Fase 2 y de emitida la conformidad.

6.3. Fórmula de reajuste

No aplica.

6.4. Sistema de Contratación

- El sistema de contratación es a precios unitarios

6.5. Penalizaciones aplicables

La Entidad ha considerado la aplicación de la penalidad por mora o atraso injustificado. Esta penalidad es de aplicación automática, por el solo retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Total}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días el valor es de 0.40 y para plazos mayores a sesenta (60) días el valor es 0.25

El monto máximo de la penalidad aplicable será el equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad no será aplicable a los días otorgados para levantamiento de observaciones.

Otras penalidades

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por no presentar el plan de trabajo	0.25 de la UIT por cada día de atraso en la presentación	Según informe de la GEI en coordinación con el Laboratorio Central
2	Por no realizar el servicio de importación o traslado vía área	0.25 de la UIT por ocurrencia	Según informe de la GEI en coordinación con el Laboratorio Central
3	Por no presentar la documentación solicitada en el numeral 5.5.1	0.25 de la UIT por cada día de atraso en la presentación	Según informe de la GEI en coordinación con el Laboratorio Central

6.6. Adelantos

No corresponde

6.7. Subcontratación

No corresponde

6.8. Control

El área que coordinará con el Proveedor y supervisará las labores por parte de la Entidad es la Oficina de Laboratorio Central.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados por un plazo no menor a un (1) año contado a partir de otorgada la conformidad por la Entidad.

6.10. Requisitos del proveedor y su personal

6.10.1. Del Proveedor

El proveedor debe contar con autorización y/o representación vigente de la marca Carl Zeiss para la distribución de sus productos y/o servicios el cual será acreditado mediante Certificado, Constancia u otro documento en el que se demuestre de manera fehaciente contar con la autorización y/o representación.

La documentación que acredita el requisito debe ser presentada en la etapa de presentación de ofertas.

6.10.2. Del Personal

Para la ejecución del servicio se requiere contar como mínimo con (01) Personal Especializado en mantenimiento y/o verificación de funcionamiento del Equipo Microscopio Electrónico de Barrido (MEB) y/o estéreo microscopios.

Personal Especializado

Doce (12) meses en servicios en puesta en operación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipo Microscopio Electrónico de barrido (MEB) y/o estéreo microscopios.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Capacitación

- En operación y/o mantenimiento y/o verificación de funcionamiento del equipo Microscopio Electrónico de barrido (MEB) y/o estéreo microscopios, certificado por el Fabricante o distribuidor oficial del Fabricante.
- Con certificación en microscopía electrónica de barrido remitido por el Fabricante o del distribuidor oficial del Fabricante.

La documentación que acredita el requisito debe ser presentado en la Oferta.

Este profesional será responsable del servicio y firmará las Actas e Informes correspondientes.

6.11. Otras obligaciones del Contratista

Respecto a las comunicaciones durante la ejecución del servicio, el Contratista deberá comunicar a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (INEI), lo siguiente:

- Nombre y número de DNI o cedula de identificación del personal que designaran como responsable para las coordinaciones con INEI, durante la ejecución de los trabajos.
- Teléfono fijo, teléfono celular y/o correo electrónico de las personas designadas por la empresa contratista, en caso de existir algún cambio de número durante el desarrollo del proceso, el mismo deberá ser comunicado a INEI en un plazo de 02 días calendario, el cual deberá cumplir con las condiciones para su contratación

6.11.1. Todo daño o perjuicio que durante la ejecución de los trabajos sufrieran los bienes de la Entidad o de terceros, producto de la ejecución de la contratación, será de entera responsabilidad del Contratista, debiendo éste subsanar a su costo, con la mayor brevedad los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Contratista deberá reemplazar y/o subsanar el bien dañado con uno nuevo, de similares características, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de suscitado el hecho que ocasiono el daño o perjuicio, durante el periodo que dure el contrato

6.11.2. Todo daño o perjuicio que durante la ejecución de los trabajos sufrieran los bienes de la Entidad o de terceros, producto de la ejecución de la contratación, será de entera responsabilidad del Contratista, debiendo éste subsanar a su costo, con la mayor brevedad los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Contratista deberá reemplazar y/o subsanar el bien dañado con uno nuevo, de similares características, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de suscitado el hecho que ocasiono el daño o perjuicio, durante el periodo que dure el contrato

6.11.3. El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de LA SUNAT, el que será puesto en conocimiento de sus trabajadores al inicio de la prestación

materia de convocatoria.

El Contratista deberá proporcionar a su personal, todos los equipos, instrumentos y herramientas en buenas condiciones de uso y seguridad, y su personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad industrial mínimos exigidos (cascos, uniformes, botas, guantes, anteojos, correas de seguridad, etc.), para la ejecución de los trabajos. Incluyendo las referidas a normas sanitarias derivadas de la Emergencia por el Covid-19.

6.11.4. Seguros aplicables

- a. El contratista debe cumplir con las regulaciones laborales respecto a la seguridad de su personal, que debe contar con las pólizas de seguro para trabajos de alto riesgo (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo -SCTR) emitida por empresas aseguradoras autorizadas por la SBS y/o por Empresas de seguridad Internacional. Asimismo, dichos seguros deben encontrarse vigentes durante toda la prestación En Perú como en país que el Especialista sea residente
- b. El contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas, indumentaria y mecanismos de seguridad adecuados. El contratista es responsable de los daños y/o accidentes ocasionados a terceros, durante la ejecución de las actividades de la prestación.
- c. Todo este trabajo encomendado se realizará con los seguros correspondientes (SCTR vigentes e implementos EPP), bajo responsabilidad del contratista de velar por su personal técnico. No se permitirá que el personal técnico realice labores sin contar con los seguros respectivos y los mecanismos de seguridad y protección.
- d. El traslado y seguridad de los bienes durante el mismo es responsabilidad del contratista.

6.11.5. Reemplazo o retiro del personal asignado al servicio

Si el Contratista decidiera reemplazar al personal asignado para la ejecución de los servicios (profesional o técnico), deberá reemplazarlos por personal que cumpla por lo menos con las mismas condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo componen, previa aprobación de la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la INEI, quien contará con un plazo de 5 días calendario para emitir su opinión.

7. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección (procedimientos de selección o contratación por 8 UIT) o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

- 7.2. EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros.
- 7.3. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.
- 7.4. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
- 7.5. Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.
- 7.6. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

8. CLAUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL / RESPONSABILIDAD

- 8.1. EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien materia del presente Contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.
- 8.2. EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.
- 8.3. Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

8.4. Si EL CONTRATISTA no cumplierse con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

8.5. La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

9. DOCUMENTOS PARA ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.

N°	Documentación	Oportunidad de presentación
1	Correo electrónico del Contratista, para notificaciones operativas de la prestación	A los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Serán entregados a través de Mesa de partes virtual de la SUNAT
2	Personas de contacto durante la ejecución del contrato.	
3	Plan de Trabajo para la puesta en operación <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma para la puesta en operación del equipo. 	
4	<p>Prestación única Las áreas encargadas de remitir la conformidad para la Fase 1 y Fase 2 serán:</p> <p>*La Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), que otorgará la conformidad previa al pago. *La Oficina del Laboratorio Central, que otorgará la conformidad técnica previa presentación por parte del proveedor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Entregables documentarios de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 01 "Características Técnicas del Servicio"</i> 	Requisito para la conformidad técnica (previo al pago) en un plazo máximo de siete (07) días calendario de haber culminado.

10. CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA VIGENTE SOBRE EL COVID-19

En cumplimiento de las leyes y toda normativa vigente, que regule la ejecución de trabajos durante la emergencia sanitaria, los contratistas son responsables obligatoriamente de asegurar y proteger la salud de los trabajadores frente al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19, así como seguir los protocolos legales en caso de producirse el contagio.

El contratista adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente referida a la prevención y control del COVID-19, y las que se emitan, desde la firma del contrato hasta su conformidad, bajo responsabilidad del propio contratista. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a paralización o resolución del contrato, por culpa del contratista.

La normatividad vigente a cumplir es la siguiente (sin que esta lista sea limitativa, sino tan solo referencial):

- a. Resolución Ministerial N° 350-2022-MINSA
- b. Resolución Ministerial N° 346-2022-MINSA
- c. Resolución Ministerial N° 282-2022-MINSA
- d. Resolución Ministerial N° 239-2022-MINSA
- e. Resolución Ministerial N° 215-2022-MINSA
- f. Resolución Ministerial N° 196-2022-MINSA
- g. Resolución Ministerial N° 199-2022-MINSA
- h. Resolución Ministerial N° 169-2022-MINSA

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

11.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
11.1.1.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>a) Profesional responsable:</u> 01 profesional: Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Químico o Ingeniero Físico</p> <p><u>Acreditación:</u> El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> </div> <p><i>Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.</i></p> <p>En caso EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
11.1.2.	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>a) Profesional Especializado</u></p> <p><u>Requisitos</u> El PROFESIONAL ESPECIALIZADO, deberá tener una experiencia no menor Doce (12) meses en servicios de puesta en operación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipo Microscopio Electrónico de barrido (MEB) y/o estereo microscopios.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los</p>

	<p>siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
11.2.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000 (cincuenta mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o verificación de funcionamiento de equipos microscopios electrónicos y/o estéreo microscopios. <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del</p>

	<p>sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de</p>
--	--

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<p>emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <table border="1" data-bbox="371 394 1398 857"> <tr> <td data-bbox="371 394 1398 443"> <p>Importante</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="371 443 1398 857"> <ul style="list-style-type: none"> • Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. • En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones de Estado". </td> </tr> </table>	<p>Importante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. • En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones de Estado".
<p>Importante</p>			
<ul style="list-style-type: none"> • Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. • En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones de Estado". 			

<p>Importante</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</i> • <i>El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.</i> • <i>Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</i>